

Celebrada reunión del Tribunal de Selección el día 23 de junio de 2016 para la resolución de las alegaciones presentadas contra la Lista Provisional de puntuaciones publicada el día 16 de junio de 2016, se publica el resultado de las resoluciones adoptadas por el mismo:

**Reclamación de doña Alba María Alvarado Pineda.**

Reclama la interesada la falta de valoración dentro del apartado de méritos personales previsto en el Baremo, de la documentación que aportó en su día de haber superado en el período 2014/2015 una prueba de la oposición del Servicio de Salud de OSAKIDETZA (OPE País Vasco).

El Tribunal estima la reclamación presentada al observar omisión en la valoración que en su día de los méritos aportados por la interesada.

La puntuación total que corresponde a doña Alba María Alvarado Pineda es la de 5,25 puntos.

**Reclamación de doña Vanesa Carrera Martín.**

La interesada presenta las alegaciones fuera de plazo, por lo que el Tribunal desestima la reclamación.

**Reclamación de doña Mercedes Lucía Díaz Arias.**

Reclama la interesada la falta de valoración de los méritos aportados en su día dentro de los apartados de méritos profesionales, y méritos Académicos y formación.

Realizada la comprobación por el Tribunal se observa que efectivamente no figuran en el listado publicado la valoración de los méritos alegados por la interesada en dichos apartados, por lo que el Tribunal acuerda estimar su reclamación.

La valoración de dichos méritos es de 1,50 puntos en los méritos académicos y formación, y 1,00 punto en méritos personales.

La puntuación total que corresponde a doña Alba María Alvarado Pineda es la de 4,02 puntos.

**Reclamación de doña Marta Ferrero Vicente.**

Reclama la interesada la ordenación del personal de la Lista Provisional.

El Tribunal de Selección desestima la alegación por extemporánea, pues como consta en la Lista Provisional publicada, la ordenación del personal se realizará una vez resueltas las alegaciones, aplicando los criterios recogidos en las bases de la convocatoria.

#### Reclamación de **doña María González López.**

Reclama la interesada la falta de valoración, dentro del apartado de trabajo en la empresa privada, del tiempo que trabajó en la Residencia Virgen de la Nueva La Adrabar SL de San Martín de Valdeiglesias y en la Residencia Sergesa de Piedrahíta ( 2 meses a tiempo completo y 13 meses y 15 días a tiempo parcial).

También reclama la interesada que se le otorga una puntuación de 1,45 puntos en el apartado referido a “cursos de formación” en lugar de 1,50 puntos que le corresponderían según la documentación que aportó en su día.

El Tribunal de Selección revisada la documentación que presentó la interesada estima parcialmente la reclamación efectuada en cuanto al tiempo trabajado en la empresa privada, conforme con el siguiente detalle:

Tiempo parcial: 11 meses x 0,05 puntos =0,55 puntos  
1 fracción x 0,025 = 0,03 (redondeo a la centésima más alta)

No se toma en consideración parte del tiempo alegado por la interesada en su valoración particular en la empresa privada por solaparse con el prestado en Instituciones u Organismos Públicos, resultando incompatible según dispone la base octava.

La puntuación total de los servicios prestados en la empresa privada sería, en consecuencia, de 0,58 puntos.

El Tribunal de Selección acuerda, igualmente, desestimar la reclamación relativa a los cursos de formación, habida cuenta que la interesada ha alcanzado la puntuación máxima posible de 1,50 puntos en dicho apartado, pues las bases de la convocatoria establecen que la suma de los méritos del apartado 2º (académicos y formación) no pueden exceder de 1,50 puntos.

La puntuación total de la interesada resultante de la estimación parcial de su reclamación queda en 2,28 puntos.

#### Reclamación de **don Álvaro Hernando Manrique.**

Reclama el interesado que se revise la puntuación obtenida en méritos.

Realizada la revisión solicitada se observa que falta una fracción de 0,03 puntos (redondeo a la centésima más alta) en los trabajos realizados en la

empresa privada.

El Tribunal mantiene la valoración de 1,50 puntos obtenida en el apartado de méritos académicos y formación.

La puntuación total resultante de la revisión queda en 1,93 puntos.

#### Reclamación de **doña Raquel Martín Gómez.**

Reclama la interesada que dentro del apartado de trabajo en la Diputación Provincial de Ávila se le ha valorado mal el tiempo trabajado, pues figura una puntuación de 1,65 puntos y, en función al tiempo que trabajó que fueron 17 meses y 10 días, le corresponden 1,70 puntos.

También reclama que se ha puntuado mal la documentación aportada como méritos que, a su juicio, debería haber sido de 0,25 puntos por la titulación superior que aportó, y de 1,50 puntos en los cursos de formación.

Realizada la comprobación por el Tribunal se observa que el tiempo trabajado es de 17 meses y 9 días, por lo que acuerda estimar la reclamación efectuada por la interesada.

El Tribunal de Selección acuerda, igualmente, desestimar la reclamación relativa a la puntuación obtenida en los méritos académicos y formación, habida cuenta que la interesada ha alcanzado la puntuación máxima posible de 1,50 puntos en dicho apartado, pues las bases de la convocatoria establecen que la suma de los méritos del apartado 2º (académicos y formación) no pueden exceder de 1,50 puntos.

La puntuación total resultante de la estimación parcial de su reclamación queda en 4,45 puntos.

#### Reclamación de **doña Lidia Nieto Iglesias.**

Reclama la interesada la falta de valoración de los méritos aportados en su día dentro de los apartados de méritos profesionales, y méritos Académicos y formación.

Realizada la comprobación por el Tribunal se observa que efectivamente no figuran en el listado publicado la valoración de los méritos alegados por la interesada en dichos apartados, por lo que el Tribunal acuerda estimar su reclamación.

La valoración de dichos méritos es de 1,25 puntos en los méritos profesionales (servicios prestados en otras Instituciones u Organismos Públicos) y 1,50 en méritos académicos y formación.

La puntuación total resultante de la estimación de su reclamación queda en 2,75 puntos.

Reclamación de **doña Natalia Sánchez Aguadero.**

Reclama la interesada que dentro del apartado de trabajo en la Diputación Provincial de Ávila se le ha valorado mal el tiempo trabajado, pues figura una puntuación de 0,45 puntos y, en función al tiempo que trabajó que fueron 5 meses y 22 días, le corresponden 0,55 puntos.

Realizada la comprobación por el Tribunal se observa que el tiempo trabajado es efectivamente de 5 meses y 22 días, por lo que acuerda estimar la reclamación efectuada por la interesada.

La puntuación total resultante de la estimación de su reclamación queda en 3,30 puntos.

Reclamación de **doña Nuria Sánchez García.**

La interesada presenta las alegaciones fuera de plazo, por lo que el Tribunal desestima la reclamación.

Reclamación de **doña Sonsoles Sanchidrián Martín.**

Reclama la interesada la falta de valoración del mérito aportado en su día dentro del apartado de méritos personales, de haber superado una prueba de selección.

Realizada la comprobación por el Tribunal se observa que efectivamente la interesada aportó la documentación de haber superado una prueba de selección para la especialidad de “enfermería en salud mental”, por lo que el Tribunal acuerda estimar su reclamación valorando con 0,50 puntos la prueba superada.

La puntuación total resultante de la estimación de su reclamación queda en 4,84 puntos.

Reclamación de **doña María Belén Sanz Delgado.**

Reclama la interesada la falta de valoración del mérito dentro del apartado de méritos personales, de haber superado una prueba de selección.

El Tribunal de Selección desestima la alegación al no figurar documentado en la solicitud de participación presentada en su día el mérito cuya valoración solicita.

La base sexta de las publicadas en el BOP número 46, de 8 de marzo de 2016, requiere la acreditación documental para la valoración del mérito, añadiendo

que no se tomarán en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización de la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente acreditados por los interesados.

**Reclamación de doña Miriam Velasco Manso.**

Reclama la interesada la falta de valoración de los méritos aportados en su día dentro de los apartados de méritos profesionales, Académicos y formación y méritos personales.

Realizada la comprobación por el Tribunal se observa que efectivamente no figuran en el listado publicado la valoración de los méritos alegados por la interesada en dichos apartados, por lo que el Tribunal acuerda estimar su reclamación.

La valoración de dichos méritos es de 1,25 puntos en los méritos profesionales (0,88 puntos en Instituciones u Organismos Públicos a tiempo completo y 0,37 en la Empresa Privada a tiempo parcial); 1,50 en méritos académicos y formación, y 1 punto en méritos personales.

La puntuación total resultante de la estimación de su reclamación queda en 3,75 puntos.

**El Secretario del Tribunal**  
Fdo.: Marcial M. Figueroa Carrero